

de las faltas y veinte días de multa a razón de mil pesetas día por la segunda de ellas o un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, privación de libertad que podrá cumplirse mediante arresto de fin de semana y a indemnizar a Abderrahman Mohamed Abselam en la cantidad de 30.000 ptas. en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por Hassan Chabat con imposición al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga en los cinco días de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 5 de abril de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### EDICTO

**1344.-** D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 977/1997, se ha dictado el presente auto, cuya parte dispositiva dice.

En Melilla a 29 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Se tiene por redimida la condena impuesta a Said Mohamed Mohand y por extinguida la responsabilidad penal en el presente procedimiento.

Así por este su auto, lo acordó, mandó y firmó el Il.º Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, doy fé.

Y para que conste y sirva de Notificación de Auto de Redención a Said Mohamed Mohand, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de abril de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### EDICTO

**1345.-** D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 161/1999, Ejecutoria 346/99 se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Dada cuenta, por recibido el anterior certificado procedente de la Ciudad Autónoma, únase a los autos de su razón.

Se declara insolvente por ahora al penado Mohamed Adouri, debiendo hacer efectiva la responsabilidad personal subsidiaria prevista en sentencia, previa liquidación de condena a practicar por el Sr. Secretario.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y del condenado, que al estar en ignorado paradero deberá serle notificada por edicto publicado en el Boletín Oficial de esta ciudad, librándose para ello los oportunos despachos.

Contra el presente auto se podrá interponer recurso de reforma en el plazo de tres días, por escrito y ante este Juzgado.

Así lo acordó, mando y firmo el Il.º Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Melilla, doy fé.

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Adouri, actualmente en paradero desconocido, natural de Marruecos, nacido el 28.8.1978, con T.I.M. n.º S 376004 y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 5 de abril de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### EDICTO

**1346.-** D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 589/1999, se ha dictado el presente Auto de Extinción de la Responsabilidad Criminal, cuya parte dispositiva dice.

En Melilla a 22 de diciembre de 1999. Se declara extinguida la responsabilidad criminal derivada de la presente causa respecto de Mohamed Lakhel, por los motivos expuestos en el razonamiento único de esta resolución. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dándose por conclusas, previa notificación